



RESOLUCIÓN N° 096 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 24 MAR. 2017

EXP. TNRCH : 393-2016
 CUT N° : 10888-2016
 IMPUGNANTE : Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C.
 ÓRGANO : AAA Huallaga
 MATERIA : Acreditación de disponibilidad hídrica
 UBICACIÓN : Distrito : Vilcabamba
 POLÍTICA : Provincia : Daniel Alcides
 Carrión
 Departamento : Cerro de Pasco

SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, que declaró improcedente su recurso de reconsideración presentado contra la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA con la cual se declaró improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

La impugnante sustenta su recurso de apelación con los siguientes fundamentos:

- 3.1. El recurso de reconsideración fue presentado dentro del plazo previsto por ley, y en aplicación del Principio de Verdad Material, no se verificó plenamente el cargo de notificación.
- 3.2. La Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga no ha justificado con fundamentos técnicos y legales la declaración de improcedencia de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el escrito de fecha 25.01.2016, la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. solicitó a la Administración Local de Agua Pasco la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines piscícolas para el desarrollo del proyecto denominado "Piscigranjas Inversiones Roque Hermano M&M S.A.C."
- 4.2. Mediante el Oficio N° 067-2016-ANA-ALA PASCO de fecha 25.01.2016, la Administración Local de Agua Pasco remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con



finas piscícolas del riachuelo Puquiragra, formulada por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C.

- 4.3. La Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante el documento denominado Nota Informativa N° 034-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH.H/CLMG de fecha 03.03.2016, formuló a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines piscícolas presentada por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C las siguientes observaciones:



- a) Respecto a la demanda hídrica, debe precisar cómo ha sido cuantificado el caudal de diseño.
- b) En la memoria descriptiva precisan 18 estanques y por otro lado precisa que serán 12 estanques con una capacidad de almacenamiento total de 376.8 m³, lo cual en caudal continuo de 24 horas representa 4.36 l/s, valor que difiere enormemente del solicitado de 300 l/s, por lo tanto se hace necesario su justificación.

- 4.4. Con el Oficio N° 792-2016-ANA/AAA-HUALLAGA-D de fecha 09.03.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remitió a la Administración Local de Agua Pasco el documento denominado Nota Informativa N° 034-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH.H/CLMG, a fin de que notifique las observaciones formuladas a la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C.

- 4.5. Con la Notificación N° 041-2016-ANA-ALA PASCO de fecha 22.03.2016, la Administración Local de Agua Pasco notificó a la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. las observaciones a que se refiere la Nota Informativa N° 034-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH.H/CLMG otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, y comunicó que el 28.03.2016 se realizaría una verificación técnica de campo en el río Puquiragra ubicada en el distrito de Vilcabamba y provincia Daniel Carrión.



- 4.6. El 22.03.2016, la Administración Local de Agua Pasco realizó la inspección ocular en el río Puquiragra, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia Daniel Carrión, dejando constancia de lo siguiente:

- a) La existencia de una captación en el río Puquiragra ubicado en las coordenadas UTM Datum EGS-84 341 828 Me y 8 837 130 Mn, a una altitud de 3529 msnm.
- b) La referida captación está compuesta por una bocatoma de concreto armado de 14 metros de largo, 0.50 m de ancho y 3.35 m de altura.
- c) Además por la margen derecha se deriva a través de un canal de conducción de 0.70 m de ancho, 0.60 m de altura y 130.50 m de longitud.

- 4.7. Mediante la Carta N° 003-2016-IRH M&M SAC de fecha 31.03.2016, la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. remitió la absolución de observaciones de su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines piscícolas.

- 4.8. Con el Oficio N° 293-2016-ANA-ALA PASCO, la Administración Local de Agua Pasco remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga las actuaciones realizadas respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas.

- 4.9. Con el Informe Técnico N° 015-2016-ANA-AAA.H-SDARH de fecha 05.05.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga después de evaluar la solicitud presentada por la administrada, concluyó lo siguiente:

- a) *Técnicamente no es pertinente acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente natural de agua del río Puquiragra para el proyecto denominado "Piscigranjas Inversiones Roque Hermano M&M S.A.C", debido a que el caudal determinado para la demanda del mismo se encuentra*



sobredimensionado, no habiendo sido fundamentado y justificado su cálculo en el levantamiento de observaciones, por parte del administrado.

b) El administrado ha procedido con habilitar infraestructura hidráulica en la fuente natural del río Puquiragra, así como en la unidad productiva, sin contar con la correspondiente autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, por lo cual la Administración Local de Agua Pasco deberá notificar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

4.10. Mediante la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 11.05.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga declaró improcedente la solicitud presentada por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

La referida resolución fue notificada a la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. el 25.05.2016, según consta en el Acta de Notificación N° 299-2016-ANA/AAA HUALLAGA.

4.11. Con el escrito presentado el 23.06.2016, la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

4.12. La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 11.05.2016, declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C., por extemporáneo.

4.13. La empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. con el escrito ingresado el 19.08.2016, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, conforme a los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20°, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del Recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 209° y 211°² de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al contenido de la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

6.1. El numeral 207.2 del artículo 207°³ de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

² Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2016

³ Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2016



impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme con el artículo 212° de la citada norma.

- 6.2. Mediante la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA se declaró improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico presentado por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C., la cual fue notificada el 25.05.2016. Por lo tanto, los quince (15) días hábiles que contempla la ley para interponer un recurso administrativo se cumplió el 15.06.2016, fecha desde la cual la mencionada resolución adquirió la calidad de acto firme.
- 6.3. Se advierte del expediente administrativo que el 23.06.2016 la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, esto es cuando ya había adquirido la calidad de acto firme al no haber sido cuestionada en el plazo de Ley, por lo que, mediante la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga declaró improcedente por extemporáneo el referido recurso.
- 6.4. Se advierte que la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA se ha emitido conforme a ley al declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 299-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, debido a que la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. cuestionó el referido acto administrativo cuando ya había adquirido la calidad de acto firme.

En ese sentido, este Tribunal considera que debe confirmarse la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA por haber sido emitida conforme a ley.

Respecto a los fundamentos del recurso de apelación

- 6.5. Si bien el impugnante señaló en el argumento recogido en el punto 3.1. de la presente resolución, que su recurso de reconsideración fue presentado dentro del plazo, en el Acta de Notificación N° 299-2016-ANA/AAA HUALLAGA se indica que la referida resolución fue notificada el 25.05.2016. Además, no ha indicado una fecha distinta a la que figura en la referida acta de notificación.
- 6.6. Conforme se observa en el expediente, el computo del plazo que contempla la ley para interponer un recurso administrativo se cumplió el 15.06.2015, por lo que el recurso de reconsideración presentado por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C., fue interpuesto de manera extemporánea. En ese sentido, la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA fue emitida conforme a ley.
- 6.7. De otro lado, el argumento recogido en el punto 3.2. de la presente resolución, se limita a un análisis de fondo y no a contradecir el análisis de forma respecto a la improcedencia de su recurso de apelación declarada por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el referido argumento en el recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C.

Asimismo, este Tribunal debe precisar que al haberse vencido el plazo de (15) días hábiles que contempla la ley para interponer un recurso administrativo, no es posible que la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. interponga un recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 094-2017-ANA-TNRCH/ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,



RESUELVE:


1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

2°.- **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 483-2016-ANA/AAA-HUALLAGA que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Inversiones Roque Hermanos M&M S.A.C., al haber sido interpuesto fuera de plazo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC
VOCAL



JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL